

AUTO No

0088

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre un nacimiento en el predio “El Rosario” ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria-Cesar, presentada por GRACIELA PEREZ CONTRERAS identificada con la CC No. 37.321.970”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora GRACIELA PEREZ CONTRERAS identificada con la CC No. 37.321.970, solicitó permiso de concesión de aguas sobre un nacimiento en el predio “El Rosario” ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria- Cesar.

Que mediante oficio CJA-254 del 17 de mayo de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió a la peticionaria el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal y la peticionaria no acreditó la siguiente información y documentación complementaria:

1. Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo acreditar dicha servidumbre.
2. Costo del proyecto que incluya según el caso, Valor del predio o predios objeto del proyecto (Según escritura, certificado de tradición o avalúo catastral); Valor de las obras de captación, conducción y aprovechamiento del recurso hídrico, valor del proyecto ganadero que usted señala.
3. Cuenca.
4. Sitio propuesto para la captación.
5. Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
6. Término en el que se realizarán las inversiones.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0088-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° 0088 de 22 SEP 2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre un nacimiento en el predio "El Rosario" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria-Cesar, presentada por GRACIELA PEREZ CONTRERAS identificada con la CC No. 37.321.970.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre un nacimiento en el predio "El Rosario" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria- Cesar, presentada por GRACIELA PEREZ CONTRERAS identificada con la CC No. 37.321.970, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 099-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a GRACIELA PEREZ CONTRERAS identificada con la CC No. 37.321.970 o a su apoderado legalmente constituido.

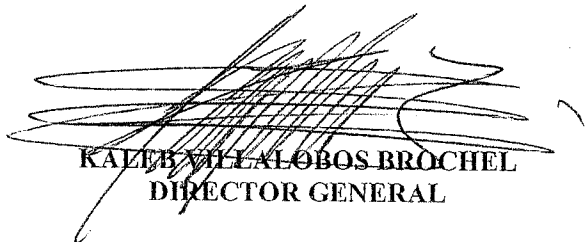
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los 22 SEP 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 099-2016.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015